



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 095-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de marzo de 2023

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 002-2023-UNAJMA/OIAB/RBE EPAE/EBM, de fecha 20 de febrero de 2023; la Carta N° 004-2023-UNAJMA-VP/ACAD-DBC, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 051-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2023; la Opinión Legal N° 027-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe N° 0055-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2023; el Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNAJMA/OIAB/RBE EPAE/EBM, de fecha 20 de febrero de 2023, el señor Eduardo Berrocal Miranda, servidor nombrado de la UNAJMA, solicita al Director de la Oficina de Información Académica y Biblioteca, Mg. Jesús Farfán Inca Roca, lo siguiente: **"solicitarle a través del presente LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES** (en amparo al Artículo 110, literal B, del Decreto Supremo 005-90-PCM), con la finalidad de realizar trámites particulares. Dicha licencia lo requiero por 90 días a partir del 01-03-2023 al 31-05-2023."

Que, mediante Carta N° 004-2023-UNAJMA-VP/ACAD-DBC, de fecha 21 de febrero de 2023, el M.Sc. Jesús Farfán Inca Roca, en su condición de Director de la Unidad de Biblioteca remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, el documento de licencia sin goce de haber por motivos personales, presentado por el señor Eduardo Berrocal Miranda; manifestando su opinión favorable;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 095-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de marzo de 2023

-2-

Que, mediante Informe N° 051-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, el informe respecto a solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el servidor Eduardo Berrocal Miranda, bajo los términos siguientes:

"(...)".

De acuerdo con el artículo 24 literal e) Del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente."

Que, el Artículo 110° del mismo Reglamento distingue en qué casos dicha licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación: Art. 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- b) **Sin goce de remuneraciones:**
 - **Por motivos particulares**
 - Por capacitación no oficializada.

Que, en atención al Reglamento Interno de Personal de la UNAJMA, aprobado por Resolución N° 0471-2008-PCO-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2008, que regula los derechos y obligaciones de los funcionarios, servidores y docentes, en el Capítulo II "De los permisos, licencias, vacaciones, permanencia y programación", se dispone en el Art. 61° lo siguiente:

Art. 61°.- El trabajador que requiera hacer uso de licencia con o sin goce de remuneraciones, deberá presentar una solicitud con la aprobación de su Jefe inmediato y/o inmediato superior. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el trabajador se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas conforme al literal del Art. 28° del D.Leg. N° 276.

Que, conforme al mismo Reglamento interno se distingue en qué casos dicha licencia es con o sin goce de remuneraciones. Señalándose en el Art. 63°.- Las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por:

MOTIVO	TERMINO
- Por motivos particulares	- Hasta por 90 días

En ese sentido, según Informe Técnico 001438-2021-Servir-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, señala que puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

En el caso concreto, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del recurrente, se enmarcaría dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, su Reglamento y en concordancia con el Reglamento Interno de Personal de la UNAJMA, donde se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por un periodo de 90 días, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Por lo que, el director de la Unidad de Biblioteca ha **opinado favorablemente** a la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones del trabajador Eduardo Berrocal Miranda, acorde a lo dispuesto en el Art. 65° del reglamento interno de trabajo de la UNAJMA:

Art. 65° Para el otorgamiento de las licencias por motivos particulares y capacitación no oficializada, necesariamente deberá contar con la autorización del jefe inmediato del trabajador que solicita el beneficio y en el caso de capacitación no oficializada, acreditará con la documentación que avale la petición.

La licencia por motivos particulares no da derecho al goce de haber y se concederá por el lapso de hasta 90 días (03 meses)

En tal sentido, contando dicha solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares con la visación del jefe inmediato y conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de la universidad, se da por





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 095-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de marzo de 2023

-3-

atendible la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Eduardo Berrocal miranda, por el periodo de 90 días calendario el mismo **inicia el día 01/03/2023 hasta el 29/05/2023.**

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, emite opinión declarando: **"PROCEDENTE** el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos personales por el espacio de 90 días, esto es, a partir del 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por dicho periodo el Servidor Eduardo Berrocal Miranda, personal administrativo nombrado como asistente de Sistema Administrativo I, en el nivel remunerativo SA-B Cargo CAP N° 0000067, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, mediante Informe N° 0055-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, el expediente de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Eduardo Berrocal Miranda; para que conforme al informe técnico y legal que declaran procedente la referida licencia, se apruebe con acto resolutivo correspondiente, por el lapso de 90 días, desde el 01/03/2023 al 29/05/2023;

Que, por Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 10 de marzo de 2023 de la Décima Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor nombrado Eduardo Berrocal Miranda, por el periodo máximo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor nombrado **Eduardo BERROCAL MIRANDA**, por el periodo máximo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, previo al uso de la licencia, el servidor debe hacer entrega de cargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Unidad de Biblioteca, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL